

**FORMATO N° 04-B:**  
**CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Poder Judicial

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de Cierre de Brechas

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas a cerrar brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios que requieren mayor intervención, por lo que las inversiones que atienden servicios con mayor brecha deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos

**Justificación**

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

**Método de Cálculo**

Para el cálculo del puntaje del Criterio 1, se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	VALOR DEL INDICADOR DE BRECHA (%)	PUNTAJE (PC1)
Indicador de Brecha	25	% IBn	PC1= 25*% IBn

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar este criterio de priorización se deberá tener en cuenta el peso del criterio y el valor numérico del indicador de brecha en términos porcentuales, es así que el puntaje es el resultado de multiplicar el peso por el valor del indicador de brecha (%).

Entonces, la forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1 = 25 \times \% IBn$$

Donde:

PC1 = Puntaje del Criterio 1: cierre de brechas

%IBn = Valor del indicador de brecha en términos porcentuales.

En caso la inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, de deberá tomar el indicador de brecha más representativo de la inversión.

**Fuente de Información**

Valores numéricos de los indicadores de brechas aprobados por el Poder Judicial, registrados y actualizados en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

**FORMATO N° 04-B:**  
**CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Poder Judicial

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos

**Justificación**

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

**Método de Cálculo**

El criterio se aplica en tres niveles:

- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI. Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI. Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG). El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar el criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE DEL CRITERIO 2
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación $VOEI = \frac{(\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1)}{\text{Número Total OEI}}$ No hay vinculación, $VOEI = 0$	$VOEI \times 5$
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay vinculación, $VAEI = \frac{(\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1)}{\text{Número Total AEI}}$ No hay vinculación, $VAEI = 0$	$VAEI \times 15$
Vinculación con la PGG	5	Si hay vinculación, $VPGG = 5$ No hay vinculación, $VPGG = 0$	$VPGG \times 1$
TOTAL	25		$\Sigma \text{ máximo} = 25$

Donde:

VOEI = Valor del alineamiento con el OEI.

VAEI = Valor del alineamiento con el AEI.

VPGG = Valor del alineamiento a la PGG.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a alguna AEI.

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$\mathbf{PC2 = POEI + PAEI + PPGG}$$

Donde:

PC2 = Puntaje del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico.

POEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el OEI.

PAEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el AEI.

PPGG = Puntaje por el alineamiento a la PGG.

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, se hará la vinculación con aquel OEI que el que la inversión este más fuertemente relacionado. Del mismo modo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que está más fuertemente vinculada a la inversión. En caso la entidad no cuente con su PEI o este se encuentre sin vigencia, se deberá utilizar el PEI del nivel de Gobierno inmediatamente superior.

#### **Fuente de Información**

Plan Estratégico Institucional del Poder Judicial vigente.

Política General de Gobierno (PGG) vigente.

**FORMATO N° 04-B:**  
**CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

<b>Sector:</b>	<b>Poder Judicial</b>
----------------	-----------------------

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de Pobreza

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

El Criterio de Pobreza prioriza inversiones en función a la tasa de pobreza monetaria del ámbito geográfico en el interviene la inversión.

**Justificación**

El criterio de pobreza tiene por finalidad dar mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza.

**Método de Cálculo**

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 5.

Para cada inversión se considera el distrito, provincia o departamento que corresponde al ámbito geográfico de intervención. Si la inversión involucra a más de un distrito, se tomará el valor de la provincia, si la inversión involucra a más de una provincia, se tomará el valor el departamento, si la inversión involucra a más de un departamento se tomará el valor nacional. Los datos de pobreza monetaria corresponden al Cuadro N° 2: Perú: FGT0, incidencia de la pobreza monetaria total, según departamento, provincia y distrito, 2018, elaborado por el INEI.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se multiplica el valor de la tasa de pobreza monetaria correspondiente a la inversión por el peso asignado al este criterio. Por lo que, el cálculo del puntaje se representa a través de la siguiente ecuación:

$$PC3 = (PMi * P3)$$

Donde:

PC3 = Puntaje del Criterio 3: Pobreza

PMi = Porcentaje de pobreza monetaria correspondiente a la inversión.

P3 = Peso asignado al Criterio 3.

**Fuente de Información**

Los datos de pobreza monetaria provienen del Cuadro N° 2: Perú: FGT0, incidencia de la pobreza monetaria total, según departamento, provincia y distrito, 2018, elaborado por el INEI.

<b>FORMATO N° 04-B:</b> <b>CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL</b>
--

<b>Sector:</b>	<b>Poder Judicial</b>
----------------	-----------------------

<b>Nombre del Criterio de Priorización Sectorial</b>
--

Criterio de población beneficiaria
------------------------------------

<b>Definición del Criterio de Priorización Sectorial</b>
--

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que atiendan a una mayor cantidad de población beneficiaria. Para dicho fin, se considera la población beneficiaria directa respecto a la población nacional.
---

<b>Justificación</b>
----------------------

Se considera que las inversiones que atienden a un número mayor de beneficiarios directos constituyen un gasto más eficiente, y eficaz, por lo que deberían de tener una prioridad más alta.
--

<b>Método de Cálculo</b>
--------------------------

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 10.
--

Para cada inversión se identificará la cantidad de la población beneficiaria directa de la inversión, la misma que ha sido estimada y registrada en la fase de Formulación y Evaluación de la inversión. Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se dividirá la población beneficiaria entre la población nacional, obteniendo la proporción de la población beneficiaria de la inversión respecto a la población nacional. Este resultado se multiplicará dicha por el peso asignado a este criterio.
---

Por lo que, el cálculo del puntaje se representa a través de la siguiente ecuación:
---

$$PC4 = ((PBDi/PNT) * P4)$$

Donde:
--------

PC4 = Puntaje del Criterio 4: Población beneficiaria
--

PBDi = Población beneficiaria directa de la inversión i.
--

PNT = Población nacional total.
---------------------------------

P4 = Peso asignado al Criterio 4.
-----------------------------------

<b>Fuente de Información</b>
------------------------------

Población de beneficiarios directos registrada en la base de datos del Banco de Inversiones. El dato de población nacional total corresponde a la información oficial del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
---

**FORMATO N° 04-B:**  
**CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Poder Judicial

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de ejecutabilidad presupuestal

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

Tiene por finalidad priorizar las inversiones de aquellas a cargo de Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) con mayor capacidad histórica de ejecución presupuestal en inversiones.

**Justificación**

Considerando que existen restricciones presupuestarias, es necesario garantizar una de las dimensiones de la calidad del gasto público, que es la eficiencia en la ejecución del mismo, de tal forma que, se maximice el impacto del accionar público.

En ese sentido, este criterio de priorización tiene el objetivo generar una aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de inversión pública de la UEI evaluada.

**Método de Cálculo**

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 8.

Para cada inversión se identificará la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), la misma que se encuentra registrada los formatos correspondientes en el Banco de Inversiones. Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se calculará el promedio de la ejecución presupuestal en inversión de los tres últimos años (anteriores al año vigente) de la UEI, a partir de una variable proxy que vendría a ser el porcentaje de devengado de la genérica de gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros respecto al PIM. Luego, se multiplicará dicho promedio por el peso asignado al presente criterio.

Por lo que, el cálculo del puntaje se representa a través de la siguiente ecuación:

$$PC5 = [(\%EjUEIn-3 + \%EjUEIn-2 + \%EjUEIn-1) / 3] * P5$$

Donde:

PC5 = Puntaje del Criterio 5: Ejecutabilidad Presupuestal.

%EjUEIn-3 = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año n-3.

%EjUEIn-2 = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año n-2.

%EjUEIn-1 = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año n-1.

P5 = Peso asignado al Criterio 5.

**Fuente de Información**

Los datos de ejecución presupuestal son proporcionados por el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, del Sector Público.

**FORMATO N° 04-B:**  
**CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

<b>Sector:</b>	<b>Poder Judicial</b>
----------------	-----------------------

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de Impacto Territorial

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan mayor impacto a nivel territorial, es decir, que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos transaccionales, tal es el caso de proyectos de redes de servicios, multipropósitos y programas de inversión; de esta manera se incentiva la formulación de inversiones de mayor alcance territorial y se desincentiva la atomización de inversiones.

**Justificación**

Se priorizan las inversiones que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos de transacción. Por lo tanto, alienta la formulación de este tipo de inversiones, y desincentiva la atomización de inversiones.

**Método de Cálculo**

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 7. Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se identificará el ámbito geográfico que se interviene con la inversión y de acuerdo a la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización se obtendrá el puntaje, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC6)
Cuando la inversión tiene alcance multi departamental	PC6
Cuando la inversión tiene alcance departamental	PC6/2
Cuando la inversión tiene alcance multi provincial	PC6/3
Cuando la inversión tiene alcance provincial	PC6/4
Cuando la inversión tiene alcance multi distrital	PC6/5
Cuando la inversión tiene alcance distrital	0

**Fuente de Información**

Base de datos del Banco de Inversiones.

**FORMATO N° 04-B:**  
**CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

**Sector:** Poder Judicial

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio de zonas vulnerables o de frontera

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

Tiene por finalidad priorizar las inversiones que atienden ámbitos territoriales vulnerables por su aislamiento geográfico o por encontrarse en situación crítica como es el caso de las áreas críticas de frontera y del VRAEM; promoviendo así la presencia del Estado para atender las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios.

**Justificación**

Este criterio de priorización tiene la consigna de promover la presencia del Estado, en ámbitos territoriales que históricamente han estado aislados, y excluidos. Teniendo a la fecha aún bastantes brechas de infraestructura o acceso a servicios por atender en sus territorios.

**Método de Cálculo**

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 5. Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se identificará el ámbito geográfico que se interviene con la inversión, si esta se encuentra en una zona vulnerable, es decir, corresponde a una zona de frontera o del VRAEM, el puntaje será equivalente al peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC7)
Cuando la inversión atiende zonas de frontera o del VRAEM	P7
Cuando la inversión no atiende zonas de frontera o del VRAEM	0

**Fuente de Información**

Ubicación geográfica de la inversión registrada en el Banco de Inversiones.  
Los ámbitos de zonas vulnerables o de frontera corresponden a los distritos, y provincias que se encuentran en zonas de frontera o del VRAEM, de acuerdo a lo determinado en el marco legal correspondiente.

**FORMATO N° 04-B:**  
**CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

<b>Sector:</b>	<b>Poder Judicial</b>
----------------	-----------------------

**Nombre del Criterio de Priorización Sectorial**

Criterio Estrategia Sectorial para el Acceso a la Justicia

**Definición del Criterio de Priorización Sectorial**

Tiene por finalidad priorizar las inversiones que se plantean en búsqueda de la implementación de las Estrategias de Intervención del Poder Judicial para mejorar el acceso el servicio de administración de justicia.

**Justificación**

Este criterio de priorización tiene la consigna de que las inversiones que permitirán acceso a la justicia implementando estrategias manifiestas del Poder Judicial, tengan una prioridad más alta.

Las estrategias consideradas son las siguientes:

- Inversiones vinculadas a especialidad en Corrupción de funcionarios.
- Inversiones que contemplen intervención en estrategia de atención itinerante.
- Inversiones vinculadas a Juzgados de Paz Letrados.
- Inversiones que contemplen intervención vinculadas al Sistema Especializado de Justicia implementado para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar

**Método de Cálculo**

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 15. Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se tomará en cuenta el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC8)
Inversiones vinculadas a especialidad en Corrupción de funcionarios	15
Inversiones que contemplen intervención en estrategia de atención itinerante	12
Inversiones vinculadas a Juzgados de Paz Letrados	10
Inversiones que contemplen intervención vinculadas al Sistema Especializado de Justicia implementado para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	8
Inversiones que no contemplan intervención en ninguna de las anteriores	0

**Fuente de Información**

Información de cada inversión registrada en el Banco de Inversiones del MEF.